

**INFORME AUXILIAR JUDICIAL. RADICADO 110013107010-2017-00056. Contra JHON IVAN LOPEZ RIVERO. Delitos HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA. Bogotá, D.C.,** veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con último Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, me permito informar a la señora Juez, que en la fecha, se allegó último cuaderno de la actuación original con constancia del Centro de Servicios Administrativos para este Despacho Judicial, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria proferida por este despacho judicial el pasado veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), el doctor **SERGIO GOMEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de Fiscal 44 Especializado DECVDH y la señora representante de la Parte Civil, Dra. **AURA PATRICIA CASTILLA MAESTRE**, interpusieron recurso de apelación, siendo sustentado en tiempo por los mencionados sujetos procesales, verificándose igualmente que el doctor **NICOLÁS HURTADO CORTES**, en calidad de defensor del señor **JHON IVAN LOPEZ RIVERO**, allegó escrito dentro del término de traslado a los sujetos procesales no recurrentes. Sírvase proveer.



**MARIELA SIERRA LOZANO  
AUXILIAR JUDICIAL**



### **JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los últimos Acuerdos<sup>1</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificado que efectivamente se interpuso recurso de apelación en el término legal en contra de la sentencia condenatoria calendada el pasado veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCEDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación sustentado en tiempo por los doctores **SERGIO GOMEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de Fiscal 44 Especializado DECVDH y **AURA PATRICIA CASTILLA MAESTRE**, representante de la Parte Civil, de conformidad a lo normado en el artículo 194 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, téngase en cuenta el escrito allegado por el doctor **NICOLÁS HURTADO CORTES**, en calidad de defensor del señor **JHON IVAN LOPEZ RIVERO** como sujeto procesal no recurrente.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación.

---

<sup>1</sup> PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

**CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Martha Cecilia Artunduaga Guaraca  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 010 Especializado  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7259980e146c63053316ff30c09529d85c98b09d4cae7ddb473c82c93678699a**

Documento generado en 22/06/2022 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>